



Municipalidad Provincial de Yungay

ORDENANZA MUNICIPAL N° 016 -2015-MPY

EL SEÑOR ALCALDE DEL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIAL DE YUNGAY, en Sesión Ordinaria N° 034-2015, del 10 de setiembre del año 2015, y visto el Dictamen presentado por la Comisión Permanente de Transito y Seguridad Vial, sobre estudio técnico de determinación de la demanda por rutas de servicio público existente en la Provincia de Yungay, y;

CONSIDERANDO:

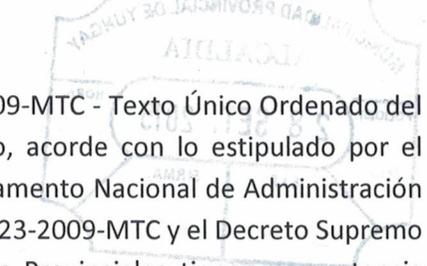
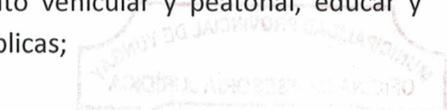
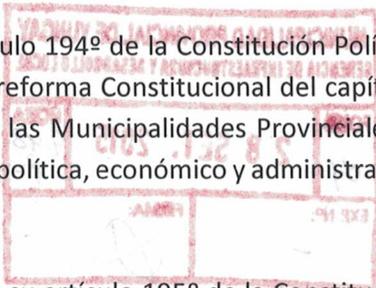
Que, de conformidad con lo señalado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por ley N° 27680, que aprueba la reforma Constitucional del capítulo XIV del título V, sobre descentralización, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno local con autonomía política, económico y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, según lo determinado por el numeral 8) de su artículo 195° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades desarrollan y regulan actividades y/o servicios en materia de transporte colectivo, circulación y tránsito, en concordancia con el numeral 2.2 del artículo 73° y artículo 81° de la ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 15° de la Ley 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, señala a las Municipalidades, como autoridades competentes respecto al trasporte y tránsito terrestre según corresponda, constituyendo objetivos permanentes de la institución municipal, preservar la seguridad, dar fluidez al tránsito vehicular y peatonal, educar y capacitar a la población en el correcto uso de las vías públicas;

Que, de conformidad con la Ley 27189- Ley del Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores, que tienen como objeto reconocer y normar el carácter y la naturaleza del servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores, Mototaxis y similares, en concordancia con el D.S. 055-2010-MTC Reglamento Nacional de Administración de transporte, que establece que las Municipalidades Distritales tienen la función de administrar, regular y controlar dentro de su jurisdicción, el servicio de transporte público en Mototaxis y similares;

Que, el artículo 5° del Decreto Supremo 016-2009-MTC - Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Transito- Código de Tránsito, acorde con lo estipulado por el artículo 11° del Decreto Supremo 017-2009-MTC - Reglamento Nacional de Administración del Transporte, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2009-MTC y el Decreto Supremo N° 006-2010-MTC, establecen que las Municipalidades Provinciales tienen competencia normativas, de gestión y fiscalización del tránsito y transporte dentro de su jurisdicción; además se encuentran facultadas para dictar normas complementarias aplicables a su





Municipalidad Provincial de Yungay

jurisdicción, sujetándose a los criterios previstos en la ley, ejerciendo sus competencias a través de la Dirección o Gerencia correspondiente;



Que, es evidente que el número de unidades de vehículos que viene circulando en la ciudad de Yungay, autorizados y sin autorización, ha crecido ostensiblemente, en cantidad superior al crecimiento demográfico, por tanto, se muestra un excedente de oferta en algunas rutas, que por las reglas del mercado, la rentabilidad de esta actividad se hace mínima o casi inexistente; y ante esta realidad, es función y obligación constitucional (art. 195° Constitución) de la Municipalidad Provincial de Yungay, intervenir y corregir estas fallas del mercado, pues, de continuar esta tendencia, inexorablemente nos veremos ante familias descapitalizadas y con deudas financieras impagables;



Que, mediante Dictamen N° 05-2015-MPY/CPTySV, la Comisión Permanente de Tránsito y Seguridad Vial dictamina se declare rutas saturadas únicamente los tramos Yungay – Mancos y Yungay Urbano (servicio especial en Mototaxis), en cuanto a las demás rutas se apruebe el incremento de empresas así como la sustitución de flotas, así como otorgarse nuevas concesiones de ruta en la vías nuevas, debiéndose encargar al área correspondiente su cumplimiento;



Estando a los fundamentos antes expuestos y en uso de la autonomía administrativa otorgada por la Constitución Política del Estado y con las facultades determinadas por el inciso 8) del artículo 9º; artículo 39º y 81º de la Ley N° 27972 - Orgánica de Municipalidades y con el voto unánime del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 034 -2015, de fecha 10 de setiembre del año 2015, se aprobó la siguiente;



ORDENANZA MUNICIPAL

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLAR saturado las rutas del servicio público de transportes de pasajeros de la Provincia de Yungay siguientes:

Ítem	Código	Ruta	Tipo de servicio
01	YM01	Yungay - Mancos	Servicio interurbano
02	YU10	Yungay - Urbano	Servicio especial en Mototaxi

La presente disposición se sustenta en el estudio técnico de determinación de la demanda por rutas existentes elaborado por el área técnica de la División de Tránsito y Transporte Público, en consecuencia, en las rutas indicadas en el presente cuadro, no se aceptaran incremento de vehículos, tampoco se otorgaran autorizaciones a nuevas empresas.





Municipalidad Provincial de Yungay

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, el incremento de empresas así como la sustitución de flotas en las rutas del servicio público de transportes de pasajeros de la Provincia de Yungay siguientes:

Ítem	Código	Ruta	Tipo de servicio
01	YHLL02	Yungay – Huarca - Llanganuco	Servicio interurbano
02	YL03	Yungay - Loma	
03	YLL04	Yungay - Llanganuco	
05	YST05	Yungay – Santo Toribio	
06	MT06	Mancos Tumpa	
07	MC061	Mancos Cajapampa	
08	YY08	Yungay - Yanama	
09	YQ09	Yungay - Quillo	
10	YLP11	Yungay - Patapata	

ARTÍCULO TERCERO.- OTORGAR, nuevas concesiones de ruta en las vías nuevas, para lo cual se deberá encargar a la División de Tránsito y Transportes cumplir con sus funciones.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la División de Tránsito y Transporte Público de la Municipalidad Provincial de Yungay para que en el plazo de 30 días calendarios presente el NUEVO PLAN REGULADOR DE RUTAS estableciendo lo indicado en el Artículo Primero, Segundo y Tercero de la presente Ordenanza, además indicara las características, recorrido, itinerario, límite máximo de oferta de vehículos, y otros datos inherentes a su regulación.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la División de Tránsito y Transporte Público de la Municipalidad Provincial de Yungay para que en el plazo de 60 días calendarios, presente el proyecto de modificación de la ordenanza Municipal N° 012-2012-MPY, con el cual se aprobó el "Reglamento de Adecuación al Decreto Supremo N° 017-2009-MTC- Normas Generales y Complementarias para el acceso del servicio de transporte público en la Provincia de Yungay", en la cual, establecerá los mecanismos reguladores para el acceso y permanencia de los operadores al servicio de transporte público.

ARTICULO SEXTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local, Gerencia de Planificación y Presupuestos, y la División de Tránsito y Transporte Público su cumplimiento según determinación.

ARTÍCULO SÉTIMO.- PONER en conocimiento de las Instituciones Públicas y Privadas el contenido de la presente ordenanza, así como su publicación de acuerdo a ley, por los diferentes medios de comunicación.





Municipalidad Provincial de Yungay



POR TANTO:

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 20° inciso 5) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, promulgo la presente ordenanza, disponiendo su publicación con arreglo al artículo 44° de la misma ley.



Dado en la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY, a los 15 días del mes de setiembre del año dos mil quince.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Enrique Chávez
Prof. Enrique Chávez Vara
ALCALDE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

